



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0327)

03 MAR. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor GILBERTO ARROYO RAMÍREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 , y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor GILBERTO ARROYO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.229.214, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFACOR – Montería, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor GILBERTO ARROYO RAMÍREZ.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- proferiera entre otras, la Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor GILBERTO

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor GILBERTO ARROYO RAMÍREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba”

ARROYO RAMÍREZ, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

Que el señor GILBERTO ARROYO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.229.214, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales trámite constitucional del que conoció la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, con el radicado 2014-00028, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 22 de agosto de 2014, resolvió:

“1.- TUTELAR el derecho invocado por el ciudadano GILBERTO ARROYO RAMÍREZ en el sentido de que se ordenara a COMFACOR caja de compensación que en el término de 48 horas de prelación al accionante en la lista de postulados al subsidio de vivienda de desplazados y esta documentación sea enviada en la oportunidad a FONVIVIENDA, a fin de que se le proteja efectivamente el derecho a tener una vivienda digna, teniendo en cuenta la especiales circunstancias del actor anotadas en precedencia.

2.- Ordenar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que solicite a FONVIVIENDA que una vez sea recibida en esa dependencia la postulación del señor GILBERTO ARROYO RAMIREZ con cedula de ciudadanía 92.229.214 por parte de la Caja de Compensación COMFACOR, se le dé trámite a la asignación del subsidio de vivienda a desplazados con preferencia, de conformidad con las motivaciones de la presente sentencia.

(...)

Que como consecuencia de lo ordenado en la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, de fecha 22 de agosto de 2014, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor GILBERTO ARROYO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.229.214, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9915 del 02 de marzo de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, de fecha 22 de agosto de 2014 con radicado 2014-00028.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor GILBERTO ARROYO RAMÍREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba”

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor GILBERTO ARROYO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.92.229.214.

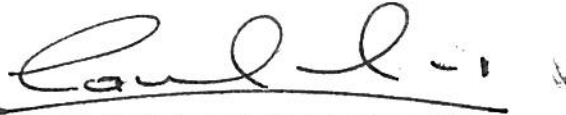
ARTÍCULO TERCERO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor GILBERTO ARROYO RAMÍREZ, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

